

Asunto: PROPUESTAS PARA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RELATIVAS A LA REFORMA A LA LEY DE LA JUVENTUD Y LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE FOMENTO Y PROMOSIÓN AL JOVEN EMPRENDEDOR AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

DIP. EVELIO DZIB PERAZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO AL EMPLEO
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
P R E S E N T E

DIP. JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO, en mi carácter de Diputada Local de la LXI Legislatura de este H. Congreso del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 22 Fracción III de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

JUSTIFICACIÓN

Es innegable la importancia que revisten las iniciativas en materia de desarrollo profesional y emprendedurismo de la juventud que son analizadas por esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo, las cuales fueron presentadas por Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, ya que dotar con herramientas que permitan a la juventud mejores condiciones de desarrollo sin duda beneficiará directamente a toda la sociedad.

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO
03 OCT 2017

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

HORA: 15:15 hrs

FIRMA: Rosalva Soler Lopez

morena

La esperanza de México

Con las reformas estructurales en materia laboral suponían establecer nuevas modalidades de incorporación al mercado de trabajo, tales como los contratos a prueba, primer empleo y/o de capacitación inicial, los cuales por experiencia menciono, crearon una falsa expectativa laboral para quienes buscábamos empleo. Lo cierto que estas medidas dieron como resultado que no se garantizará la estabilidad en el empleo de las y los ciudadanos, lo que parecía ser una idea renovada para crear estímulos entre la relación obrero-patronal se volcó en contra de los derechos laborales del trabajador, ya que el sector empresarial en muchas ocasiones utilizaba estas figuras para obtener beneficios fiscales, además de permitirse cambiar de personal bajo el amparo de la ley, es decir, podían reemplazar personal sin el riesgo que implicaba la estabilidad en el empleo del obrero, ya que al estar "a prueba" o en "capacitación inicial" permite reciclar la mano de obra sin las obligaciones que implicaba el rescindir injustificadamente a un trabajador, pero si obteniendo los beneficios que las leyes otorgaban por aplicar en sus centros de trabajo estas figuras.

El espíritu de creación de la presente iniciativa debe quedar latente aún después de su publicación, es por lo que se propone que para las modificaciones a la Ley de la Juventud del Estado de Yucatán se considere brindar mayor protección para el "Primer Empleo Joven", agregando un párrafo final al artículo 101 B, mediante el cual se obligue, a las empresas que deseen gozar de los apoyos, beneficios y estímulos económicos, de garantizar y comprobar la permanencia en el empleo de las y los jóvenes bajo el esquema del "Primer Empleo Joven", y con ello brindar una garantía más al joven, evitando que sólo sea una estadística más para acceder a un apoyo, beneficio o estímulo económico para las empresas, evitando ser reciclados o desechados sin justificación lógica alguna.

morena

La esperanza de México

La promoción de la estabilidad laboral de los jóvenes en los centros de trabajo es de suma importancia dentro de las políticas que se deben de aplicar para el fomento del "Primer Empleo Joven", por lo que se propone agregar una fracción VII al artículo 101 H, mediante el cual se promueva la estabilidad en el empleo de las y los jóvenes entre todos los sectores.

Ahora bien, respecto de la iniciativa que expide la Ley de Fomento y Promoción al Joven Emprendedor del Estado de Yucatán, existen varios puntos que considero pueden reforzar la estrategia que la propia iniciativa contempla. En primer lugar, un tema de gran relevancia que debe ser tratado, para garantizar el buen funcionamiento y éxito de la ley que se propone va en función a los recursos públicos que se asignen para el tema, su manejo adecuado y correcta aplicación para los fines que la ley contempla son un gran reto. La vigilancia del uso, manejo y transferencias de recursos públicos a particulares debe ser necesariamente una herramienta de emprendimiento social y no convertirse en otro programa más para bajar recursos a favor y por el favor de unos cuantos.

Por lo que se plantea se adicione una fracción más al artículo 5 de la propuesta de Ley de Fomento y Promoción al Joven Emprendedor del Estado de Yucatán, en la cual se establezca como principio la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos.

Con relación al párrafo anterior, se propone que en los artículos 12 y 14 de la Ley de Fomento y Promoción al Joven Emprendedor del Estado de Yucatán se le dé más facultades al Comité Técnico, con las cuales se encargue de vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos transferidos a los jóvenes emprendedores y para los fines que fueran otorgados, verificando que el dinero sea destinado para el

proyecto que se solicite y no para cualquier otra situación ajena a ello, lo cual se debe de realizar de manera periódica. Con lo anterior no sólo se vigilará la correcta aplicación del dinero público, sino que al mismo tiempo estará al tanto del desarrollo de los proyectos de los jóvenes emprendedores, pudiendo brindar apoyo en las áreas que lo requieran.

Ahora bien, con la finalidad de garantizar mayor representación de la sociedad en el Comité Técnico y así garantizar los procesos, se propone que se extienda el número de integrantes de dicho Comité y se incluyan a él un representante del sector empresarial, el cual será designado por este sector; un representante del sector educativo de nivel profesional y un representante de la comunidad científica elegidos de conformidad lo que establezca el Reglamento, ampliando las opiniones y la voz del Consejo, y también los criterios para seleccionar a los beneficiarios de la ley que se contempla.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar las propuestas para la elaboración de los dictámenes de las iniciativas signadas por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para quedar como sigue:

PROPUESTAS

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE YUCATÁN

Artículo 101 B. ...

...

morena

La esperanza de México

Las empresas que pretendan acceder y gozar de los apoyos, estímulos y beneficios fiscales a que alude este capítulo, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Regir sus relaciones laborales conforme al apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Crear nuevos puestos y contratar a trabajadores mexicanos y mexicanas de “Primer Empleo Joven” en forma permanente.
- III. Inscribir a las y los trabajadores de “Primer Empleo Joven” ante el IMSS y cumplir con las obligaciones de seguridad social correspondientes.
- IV. Presentar ante el SAT, en el mes en que inicien la aplicación de la deducción adicional, aviso en el que manifiesten que optan por dicho estímulo fiscal.
- V. Comprobar la permanencia en el empleo de las y los ciudadanos, de cuando mínimo un año bajo el esquema del “Primer Empleo Joven”.

Los patrones que incumplan con los requisitos perderán el derecho a este estímulo fiscal y, no lo podrán aplicar, en ejercicios posteriores a aquél en que se incurrió en incumplimiento.

Artículo 101 H. ...

I a la VI. ...



VII. Promover en todos los sectores la estabilidad y permanencia en el empleo de las y los jóvenes.

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO Y PROMOCIÓN AL JOVEN EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Artículo 5. ...

I a la VIII. ...

IX. Responsabilidad y transparencia en el manejo de recursos procedentes del sector público.

CAPÍTULO III Del Comité Técnico

Artículo 12. El Comité Técnico será el órgano responsable de determinar y aplicar los criterios de selección de proyectos o ideas de negocios a financiar con los recursos del Fondo, vigilar su correcta aplicación y para los fines de la presente ley, así como determinar la distribución de los beneficiarios del mismo.

Artículo 13. ...

morena

La esperanza de México

I a la VIII. ...

IX. Un representante del sector empresarial.

X. Un representante del sector educativo de nivel profesional, y

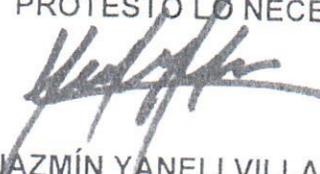
XI. Un representante de la comunidad científica.

Artículo 14. ...

I a la V. ...

VI. Vigilar que los recursos que son asignados se utilicen estrictamente para los fines que señala la presente ley.

PROTESTO LO NECESARIO



DIP. JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO
INTEGRANTE DE LA LXI LEGISLATURA DE
ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
Mérida, Yucatán, a 27 de septiembre de 2017.